Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para exigir que en la boleta de pago de los servicios, se consigne el horario en que se ha registrado el sobreconsumo por parte del cliente respectivo

Boletín N° 12678-08

I.- IDEAS GENERALES

Sin duda que la información se erige como un valor insoslayable en el mundo de hoy. La disponibilidad de los antecedentes relativos a un bien o servicio, resultan fundamentales para el conocimiento de los caracteres más importantes del producto y, a partir de ello, la satisfacción acerca de las cualidades esenciales del servicio que nos están prestando.

En el caso de la utilización del servicio eléctrico, este valor resulta aún más relevante, particularmente para el conocimiento exacto del nivel de consumo de las personas de este servicio básico, evitando con ello abusos y otras anomalías con ocasión de la utilización de este elemental servicio en nuestro país. .

Con la polémica surgida, a propósito de los medidores llamados “inteligentes”, germinó en la sociedad chilena, en los usuarios del servicio eléctrico, un profundo malestar que llevó al gobierno y a las autoridades sectoriales a modificar los planes y políticas vinculadas al mejoramiento del servicio y al correspondiente cobro por la utilización de la energía en Chile, situación que hace de este ámbito del quehacer público un aspecto especialmente sensible en nuestro país.

Con todo, creemos que como sociedad, cada vez más libre y democrática la incorporación de medidas, a primera vista, simples y cotidianas, pero en el fondo sumamente relevantes constituye un elemento de fondo en la consagración del principio de transparencia e información que nuestro orden jurídico consagra en defensa de las personas.

Por lo anterior, los diputados firmantes de esta moción estamos contestes en torno a la necesidad de incluir en nuestra legislación mecanismos de transparencia y publicidad a la hora de conocer el valor de las cuentas de la luz, que anualmente pagamos las y los chilenos.

II.- CONSIDERANDO

1. Que, en concreto las boletas que mensualmente pagamos por la utilización del servicio eléctrico tienen ciertas y determinadas menciones. La más importante es el precio que debe pagar el cliente ,y un breve detalle de la cuenta .

2. Que, sin embargo y luego de establecer el costo de cada rubro cobrado por la entidad eléctrica, en ninguna parte de la boleta se indica fehacientemente el horario de sobre consumo, vale decir aquel espacio de tiempo donde más se utilizó la energía y, por consiguiente, el tiempo donde más dinero pagará el usuario, con ocasión de la utilización de este elemental suministro.

3. Que, habida cuenta de la profunda orientación pública del mercado eléctrico en Chile y todos los elementos en que este asunto figura, es que ha despertado profundo interés a nivel de la comunidad nacional la cuestión relativa a los medidores y sistemas de control a distancia del uso de la electricidad en los clientes regulados, pero también a los montos que mensualmente pagamos los usuarios por el uso de la energía. Dicha situación provocó molestia y gran debate en la opinión pública chilena, particularmente en la actuación de las autoridades legislativas y políticas.

4. Que, así las cosas y, en aras de promover mayores espacios de información en el presente caso, es que concebimos como indispensable que los usuarios del servicio eléctrico puedan efectivamente conocer en toda su dimensión las fuentes y modos de calculo de la tarifa por el uso de energía que la población debe pagar.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley, obliga a las empresas de distribución eléctrica incorporar en las cuentas de luz el detalle del horario de sobre consumo, lo anterior mediante una modificación a la ley general de servicios eléctricos.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Primero: Modifíquese el inciso 3° del artículo 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos, de acuerdo al siguiente texto:

A continuación de la expresión *“el monto subsidiado”* agréguese ***“,el horario de sobreconsumo”***

Artículo segundo: Agréguese un nuevo inciso 4° dentro del artículo 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos, pasando el actual a 5°, de acuerdo al siguiente texto:

“La indicación del horario de sobreconsumo deberá estar contenida en una leyenda contenida en la cara principal de la boleta que utilice un espacio de, a lo menos, el 15% de dicha cara. Además, deberá expresarse en lenguaje claro que permita el fácil entendimiento.”